

03 de abril del 2014  
**2036-SUTEL-SCS-2014**

Señores  
Comité Técnico de Portabilidad Numérica  
Presente

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, me permito comunicarles que mediante acuerdo 005-019-2014 de la sesión ordinaria N°019-2014 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 26 de marzo del 2014, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

#### **ACUERDO 005-019-2014**

1. Dar por recibido el oficio 1707-SUTEL-DGC-2014, de fecha 21 de marzo del 2014, por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo los acuerdos adoptados de manera unánime por los miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica en la sesión extraordinaria N°02-2014, del 13 de marzo del 2014.

2. **EN LO QUE RESPECTA A LOS ACUERDOS ADOPTADOS DE MANERA UNÁNIME POR EL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD NUMÉRICA:**

*"Se presentan los siguientes acuerdos ante el Consejo de la SUTEL, para que sean ratificados de conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos de Gobernanza del CTPN ratificados mediante Acuerdo N°018-017-2012, del mismo Consejo en fecha 14 de marzo del presente año.*

1. *Incluir en una próxima sesión del CTPN el tema de homologar los criterios de facturación con IECISA.*
2. *Las empresas Claro y Tuyo Móvil se comprometen a valorar la propuesta de IECISA para la implementación de la consulta de NIP mediante IVR actualizada para incluir el mensaje de información al usuario, para la próxima sesión ordinaria.*
3. *Indicar a IECISA que el precio de la oferta económica para la implementación del IVR es excesivo, considerando que el diseño fue creado dentro de este mismo Comité, además existen rubros repetidos en la oferta presentada, el tema de la capacitación no es necesario, el software utilizado es libre en su totalidad, por lo que se solicita un replanteamiento de la oferta económica, ya que el único rubro que debería considerarse es el de "Desarrollo e Implementación" y que de presentarse una nueva oferta la misma debe ser suficientemente detallada incluyendo al menos los costos de software, hardware, horas de programación, integración con el SIPN, entre otros.*
4. *Todos los operadores y proveedores miembros del CTPN seguirán realizando los esfuerzos necesarios para que no se acrediten recargas a números portados que no pertenezcan a sus redes.*
5. *Una vez que la SUTEL ha verificado que la empresa E-Diay cuenta con el correspondiente título habilitante para la prestación de servicios de telefonía fija, los operadores y proveedores miembros del CTPN acuerdan otorgar a E-Diay el acceso a la base de datos de números portados únicamente para los fines previstos en la resolución RCS-208-2013, para lo cual deberán firmar un acuerdo de confidencialidad. La SUTEL estará entregando una copia de dichos convenios de confidencialidad suscritos con dichos operadores a los operadores y proveedores miembros del CTPN.*
6. *Que la solicitud de Netnumber Inc. proceda a ser analizada durante una sesión posterior, con el objetivo de que cada operador continúe valorando a nivel interno su factibilidad.*

7. En cuanto a la definición de un plazo para la implementación de la portabilidad numérica fija y la migración del plazo de portabilidad numérica de 3 días hábiles a 1 día hábil, los operadores y proveedores miembros del CTPN acuerdan presentar un cronograma interno y una valoración preliminar para ambos temas durante una sesión extraordinaria a realizarse el próximo jueves 3 de abril del 2014.
8. En el caso de validación de los datos del titular en la solicitud de portación para el caso de personas jurídicas, siempre se aplicará lo dispuesto en el Por Tanto XII de la RCS-274-2011:

*"Que durante el proceso de verificación de la información aportada por el cliente en la documentación de la solicitud de portación se validará que la cédula de identidad, pasaporte o certificación de personería jurídica corresponda con el Nombre o razón social del solicitante proporcionado. En caso de que no haya una correspondencia exacta entre los puntos i. y ii. del apartado X. (entiéndase correspondencia exacta como la ausencia de diferencias debido a errores ortográficos, tipográficos o de digitación), prevalecerá el número de identificación indicado en la cédula de identidad, pasaporte o certificación de personería jurídica"*
9. Establecer a todos los operadores y proveedores que hasta que se realice la primera publicación formal de estadística de portabilidad numérica por parte de la SUTEL se abstengan de brindar información al respecto a la prensa.
10. Posponer la discusión del carácter o uso que se le va dar a la información de las cifras de portabilidad numérica para una próxima sesión del CTPN.

#### ASPECTOS NO CONSENSUADOS EN EL CTPN.

Por otra parte, a continuación se presentan aquellos aspectos en los cuales los operadores y proveedores miembros del CTPN, dadas sus divergencias de opinión, no lograron adoptar una posición consensuada.

Una vez discutido y analizado el tema de la propuesta de modificación de la RCS-274-2011 presentada por Telefónica TC de Costa Rica, los operadores y proveedores miembros del CTPN ante la no unanimidad en sus criterios, solicitan al Consejo de la SUTEL que proceda a emitir su resolución al respecto de conformidad con los Lineamientos de Gobernanza del CTPN y el inciso f) del artículo 73 de la Ley N°7593, considerando para tales efectos lo discutido por los operadores y proveedores miembros de dicho Comité:

**Telefónica:** manifiesta que al revisar las sesiones en las que se discutió este tema en enero de este año, se constató que se había determinado que dicho tema sería elevado al Consejo de la SUTEL para su respectiva resolución y que sin embargo no se tiene novedad alguna al respecto.

**ICE:** Este Instituto aclaró que el 14 de enero lo que se elevó al Consejo fue el caso del 800-PORTAME, acerca de la viabilidad de utilizar el servicio 800-PORTAME, por lo que la modificación de la resolución no fue un tema que se definió elevar al Consejo.

**RACSA/Fullmóvil:** solicita que dado que el tema propuesto por Telefónica está siendo analizado por el área comercial y jurídica, el mismo sea trasladado para la próxima sesión ordinaria.

**Telefónica:** señala que la discusión que se dio en ese momento sobre el servicio 800-PORTAME, versaba sobre lo que se interpretaba de la RCS-274-2011. En este mismo sentido señala, que de una lectura detallada de la minuta del 14 de enero se infiere que el ICE dejó en manifiesto que no estaría de acuerdo en elevar al Consejo el tema de la modificación en la RCS-274-2011, evidenciándose que las posiciones de los operadores ya han sido planteadas, por lo que no es necesario retomar un tema ya discutido.

**ICE:** Aclaró que si se analiza el contenido de la minuta, se determina que la discusión sobre la modificación no se dio, y que de hecho las posiciones eran tan divergentes que de la lectura de la minuta no es posible inferir lo que cada uno de los operadores pretende. Asimismo, hace énfasis en que la eliminación de la firma de la RCS-274-2011 es un tema que requiere ser ampliamente discutido, dados los impactos a nivel técnico, jurídico y comercial.

Adicionalmente, el ICE señala la existencia de un procedimiento sancionatorio abierto contra Telefónica, por lo que no considera conveniente elevar al Consejo de la SUTEL una aclaración o



*modificación de la resolución en cuestión, si incluso existe un Órgano Director ya conformado que eventualmente podría analizar este tema.*

***RACSA/Fullmóvil:*** De manera concordante con lo señalado por el ICE, manifiesta que de igual manera no considera conveniente elevar el tema al Consejo de la SUTEL, considerando el procedimiento sancionatorio seguido contra Telefónica.

***Tuyo Móvil:*** Por su parte, la empresa Tuyo Móvil considera que es importante aclarar y entender el espíritu de las modificaciones en cuestión, lo cual debería ser incluido en la próxima sesión del CTPN.

***Claro:*** En el caso de Claro, coincide con Tuyo Móvil en que este tema debe ser resuelto cuanto antes y que de ser requerido se convoque a una sesión extraordinaria”

*Durante dicha sesión, la SUTEL señaló a los miembros del CTPN que dadas las divergencias de opinión presentadas, se deberá presentar al Consejo de la SUTEL valorar la pertinencia de que el CTPN entre a conocer una posible modificación en la RCS-274-2011 para facilitar la utilización de canales de autogestión para la realización de trámites de portabilidad numérica.”*

#### **RESUELVE:**

1. Ratificar los acuerdos adoptados de manera unánime por los operadores y proveedores miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica en la sesión extraordinaria N°02-2014, del 13 de marzo del 2014.
2. Indicar a los operadores y proveedores miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica que esta Superintendencia, al existir un Procedimiento Ordinario Sancionador contra la empresa Telefónica TC de Costa Rica por supuestos incumplimientos a disposiciones regulatorias asociadas con el servicio 800-PORTAME, no podría referirse sobre posibles modificaciones a la RCS-274-2011, por cuanto cualquier posición externada podría ser considerada por las partes involucradas en el proceso como un adelantamiento de criterio, por lo que ordena suspender la discusión de este tema hasta tanto se resuelva el fondo del procedimiento.

#### **NOTIFIQUESE.**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.-

Atentamente,  
**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**



**Luis Alberto Cascante Alvarado**  
Secretario del Consejo

EXP: GCO-DGC-POR-OT-00021-2012

Cc: Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta del Consejo  
Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad  
Daniel Quesada Pineda, Dirección General de Calidad